

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA 236

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil seis (2006) los suscritos, Rafael Pérez Cardona, obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN en el domicilio del Consejo dentro del termino legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 236, efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001.

1. - Solicitud de Autorización

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación escrita enviada a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente:

"ACUERDO N°

Junio 24 de 2006

Por el cual se fija la fecha de inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo efectuadas por las unidades y/o plantas conectadas al SIN.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la Reunión no presencial No 236 del 23 de junio de 2006 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No 228 de abril 26 de 2002 establece en su articulo primero una periodicidad de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y que dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha del acuerdo mediante el cual el CNO apruebe la última prueba realizada;

Consejo Nacional de Operación

CNO

2. Que en cumplimiento de la Resolución CREG 023 de 2001 (Parágrafo del artículo Tercero) todas las plantas y unidades despachadas centralmente deberán efectuar una prueba de los parámetros relacionados con el servicio de regulación primaria de frecuencia;
3. Que los agentes han presentado los resultados de las pruebas, los cuales se encuentran debidamente registrados en el informe final de pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas a las unidades generadoras del sistema interconectado nacional;
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos, verificó los resultados de las pruebas de cada una de las plantas y/o unidades de generación, con el fin de constatar que se ajustaban a los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas;
5. Que hecha la verificación de que trata el numeral anterior, dio concepto favorable a la certificación de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta, de que trata el Anexo N° 1, y que se realizaron de conformidad con los protocolos aprobados por el CNO;
6. Que la empresa EMGESA S.A. E.S.P. mediante comunicación 0003122 del 20 de junio de 2006, dirigida al Consejo Nacional de Operación, manifestó la imposibilidad de cumplir con el plazo estipulado para la entrega de resultados de pruebas de estatismo y banda muerta de la central Termocartagena por la necesidad de sintonizar entre otros, la función de transferencia del regulador de velocidad.
7. Que la empresa ESSA S.A. E.S.P. mediante comunicación dirigida al CNO el 16 de junio de 2006, manifestó que por aplazamiento de las pruebas programadas en la unidad Palenque 3, por efecto de la cancelación de la misma ante las medidas tomadas por los trabajos de Chuchupa, solo las puede efectuar el día 20 de junio de 2006.
8. Que la empresa EGETSA, mediante comunicación EE-0420-06-06 dirigida al Consejo Nacional de Operación el 13 de junio de 2006, solicita plazo de una semana para la entrega de los resultados de las pruebas en las unidades de generación de la Central Hidroeléctrica de Prado.

Consejo Nacional de Operación CNO

9. Que el Comité de Operación en su sesión N° 149 y mediante concepto CO-66 decidió recomendar al CNO expedir el presente acuerdo que certifica las citadas pruebas,

ACUERDA:

PRIMERO.- El CNO, acogiendo la recomendación dada por el Comité de Operación con base en el concepto favorable del Subcomité de Estudios Eléctricos, certifica que las pruebas de las plantas y/o unidades de generación de que trata el Anexo N° 1 del presente Acuerdo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.

SEGUNDO.- La vigencia de cuatro (4) años de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de que trata el Anexo N°1 se empezara a contar a partir del día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los resultados de las pruebas se pondrán a consideración de la CREG, con el fin de solicitar su pronunciamiento respecto al análisis y observaciones respecto de aquellas unidades cuyos resultados de la prueba, están por fuera del rango establecido por la Comisión en la Resolución CREG 023 de 2001.

CUARTO.- Conceder el plazo solicitado por EMGESA S.A. E.S.P. para presentar los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta en la central Termocartagena, hasta el 31 de agosto de 2006.

QUINTO.- Conceder el plazo para entrega de resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de las centrales de Prado y Palenque 3, a las empresas EGETSA Y ESSA S.A. E.S.P. respectivamente, hasta el 30 de junio de 2006.

SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de junio de 2006.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

RAFAEL PEREZ CARDONA

ALBERTO OLARTE AGUIRRE."

Consejo Nacional de Operación CNO

2. - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, respecto del proyecto de acuerdo antes transcrito, manifestaron su voto mediante documento escrito en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen los nombres de los miembros del Consejo, las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada uno de ellos y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
CODENSA	23 de junio de 2006	Positivo
ELECTRIFICADORA DEL META	23 de junio de 2006	Positivo
CHIVOR	23 de junio de 2006	Positivo
EPSA	23 de junio de 2006	Positivo
CORELCA	23 de junio de 2006	Positivo
PROELECTRICA	23 de junio de 2006	Positivo
ISAGEN	23 de junio de 2006	Positivo
EMGESA	23 de junio de 2006	Positivo
TERMOEMCALI	23 de junio de 2006	Positivo
URRA	23 de junio de 2006	Positivo
EEPPM	23 de junio de 2006	Positivo

3. - Autorización

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, por unanimidad aprobó el acuerdo antes transcrito.

EMGESA recomendó en el artículo tercero incluir que las observaciones provienen del Subcomité de Estudios Eléctricos. EEPPM solicito incluir en las observaciones del anexo en lo que respecta a Guatapé, que el valor

Consejo Nacional de Operación CNO

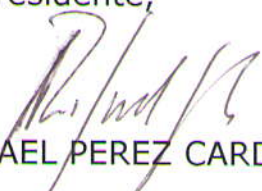
de 100 MHz se estableció a solicitud del CND por aspectos operativos del SIN.

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,

El Presidente,


RAFAEL PEREZ CARDONA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

